



La Paz, 25 de agosto de 2015
Cite. DESP – D.L.C. Of. N° 706/2015

Señor:
Franz Quisbert
DIRECTOR GENERAL DE NORMAS DE GESTIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
Presente.

Ref. Consulta sobre aplicación del Nuevo Manual de Operaciones del SICOES.

De mi consideración:

Mediante Resolución Ministerial N° 569 de fecha 30 de julio de 2015, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su condición de órgano Rectos del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobó el nuevo Manual de Operaciones del SICOES.

Al respecto, y con el fin de dar estricta y correcta aplicación a esta reglamentación, mediante la presente tengo a bien solicitar se aclaren los siguientes aspectos:

1. El referido Manual de Operaciones del SICOES, en su numeral 5 señala: *"Excepcionalmente por causas de fuerza mayor, caso fortuito o por razones ajenas o fuera de control de la entidad, la MAE o MAEC a través de una Resolución expresa técnica y legalmente motivada, de excepción para el registro oportuno de información, determinará un plazo para efectuar el registro pendiente, Resolución que deberá ser publicada a través del SICOES conforme las condiciones establecidas en el numeral 7.2.13 (...)"*. Al respecto, ¿puede la MAE de la entidad, en el presente caso, el Alcalde Municipal, delegar esta función conforme a lo establecido en la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo?
2. En el numeral 7.1.2 (Convocatorias para inicio de Proceso de contratación), inciso b), párrafo ii. se establece que *"Los plazos del proceso de contratación se computarán a partir del día siguiente hábil de la publicación en el SICOES. Cuando la entidad tenga programado efectuar ferias de contratación estatal e iniciar simultáneamente una gran cantidad de procesos de contratación u otros casos, podrá efectuar una publicación anticipada en el SICOES estableciendo la fecha de realización de la feria o del inicio del proceso, el cual deberá ser mayor o igual a la fecha de publicación en el SICOES."* Sobre el punto, y considerando que en el GAMLP se efectúan Ferias de Contrataciones todos los años, agradeceré se nos aclare el alcance, sentido y condiciones de esta disposición.
3. El numeral 7.1.2, (Convocatorias para inicio de Proceso de contratación) inciso b), párrafo vi. refiere: *"En el caso de contrataciones de servicios discontinuos, cuando las cantidades de consumo sean variables, se deberá estimar el monto"*





Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

total en base al monto presupuestado para el proceso”; asimismo, el numeral 7.1.5, (Información del Contrato, Orden de compra u Orden de Servicio) inciso b), parágrafo iii. dispone: “En el caso de contrataciones de servicios discontinuos, cuando las cantidades de consumo sean variables, se debe especificar e precio unitario determinado en el Contrato, Orden de Compra u Orden de Servicio y estimar el monto total en base al monto presupuestado para el proceso, mismo que será actualizado una vez que se informe acerca de la recepción definitiva de las cantidades efectivamente consumidas”. Al respecto, agradeceré se aclare si esta disposición alcanza únicamente a la contratación de servicios generales, o si puede también aplicarse a la contratación de bienes con estas características, como por ejemplo la contratación de la provisión del alimento complementario escolar, que se caracteriza por tener cantidades de consumo variables que fluctúan de acuerdo al universo estudiantil, aplicándose precios unitarios de los productos. En caso de ser negativa su respuesta, solicito considerar incluir este aspecto (bienes) por ser de vital importancia.

4. En relación a los “Informes periódicos de avance”, agradeceré se aclare el alcance de esta norma, señalando que información específicamente se debe registrar, si existe algún formulario, y otra que se considere pertinente.
5. De conformidad al numeral 7.2.8, b), parágrafo i, inciso (ii) del Manual de Operaciones del SICOES, se debe registrar el desistimiento tácito, cuando el proponente adjudicado no se hubiese pronunciado expresamente ante la solicitud de documentos para la formalización de la contratación; al respecto y a fin de aplicar de forma adecuada esta disposición y garantizar el respeto a los derechos de las personas y empresas participantes en procesos de contratación, solicito se nos aclare la forma de proceder de la Entidad en caso de que el proponente adjudicado presente sus documentos vencido el plazo otorgado para la presentación de documentos para la formalización del proceso; es decir, ¿corresponde tomar este caso como un desistimiento tácito?; ¿vencido el plazo de presentación de documentos, inmediatamente puede procederse al trámite de desistimiento tácito?; ¿si vencido el plazo de presentación de documentos, e iniciado el proceso de desistimiento tácito, el proponente presenta la documentación requerida o justifica su incumplimiento, corresponde el registro como impedido?; ¿El sólo hecho de no presentar la documentación para firma de contrato en el plazo establecido se considera desistimiento?; ¿La manifestación expresa de la voluntad del proponente de formalizar la contratación con la presentación de la documentación requerida fuera de plazo lo exime de su registro como impedido por desistimiento tácito?.

Agradeciendo de antemano su gentil y pronta atención, me despido con toda atención

Atentamente.

P.C. Sgo.
C.C. Archivo.


Abog. Patricia Castillo Santander
DIRECTORA DE LICITACIONES
Y CONTRATACIONES
La Paz
G.A.M.L.P.



Calle Mercado No. 1298 - cajón postal: 10654 - teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000
fax: (591-2) 2204377 - www.lapaz.bo - e mail: correspondencia@lapaz.bo

www.lapaz.bo



Ministerio de
ECONOMÍA
y
FINANZAS PÚBLICAS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

La Paz, **25 SEP 2015**
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1602/2015

Señor
Abog. Patricia Castillo Santander
DIRECTORA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Presente.-

REF.: CONSULTA SOBRE EL MANUAL DE OPERACIONES DEL SICOES

De mi consideración:

Doy respuesta a su nota Cite: DESP-D.L.C. Of. N° 402/2015, mediante la cual realiza las siguientes consultas:

1. El número 5 del Manual de Operaciones del SICOES, señala:
"...Excepcionalmente por causas de fuerza mayor, caso fortuito o por razones ajenas o fuera de control de la entidad, la MAE o MAEC a través de una Resolución expresa técnica y legalmente motivada, de excepción para el registro oportuno de información, determinará un plazo para efectuar el registro pendiente, Resolución que deberá ser publicada a través del SICOES conforme las condiciones establecidas en el numeral 7.2.13...", por tanto, ¿puede la MAE, en este caso el Alcalde delegar esta función conforme a lo establecido en la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo?
- R. El último párrafo del número 5 del Manual de Operaciones del SICOES, señala: *"... Excepcionalmente por causas de fuerza mayor, caso fortuito o por razones ajenas o fuera de control de la entidad, la MAE o MAEC a través de una Resolución expresa técnica y legalmente motivada, de excepción para el registro oportuno de información, determinará un plazo para efectuar el registro pendiente..."*.

Por otra parte, la Disposición Adicional Primera del Decreto Supremo N° 27113, de 23 de julio de 2003, que Reglamenta la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, establece que: *"Sin perjuicio de la aplicación*





Ministerio de
ECONOMÍA

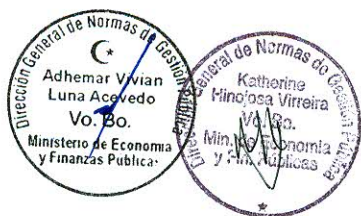
Y
FINANZAS PÚBLICAS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

supletoria del Procedimiento Administrativo General establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y de las disposiciones contenidas en este Reglamento, continuarán en vigencia los siguientes procedimientos especiales para la formación de actos de instancia, la imposición de sanciones a los administrados y la impugnación y ejecución de resoluciones, relativas a: a) Los Sistemas de Administración y de Control de los Recursos del Estado”.

En el marco legal citado precedentemente, no corresponde la delegación para la emisión de la resolución citada, toda vez que se trata de un procedimiento especial.

2. En el numeral ii del inciso b) del número 7.1.2 del Manual del SICOES establece: *“los plazos del proceso de contratación se computarán a partir del día siguiente hábil de la publicación en el SICOES. Cuando la entidad tenga programado efectuar ferias de contratación estatal e iniciar simultáneamente una gran cantidad de procesos de contratación u otros casos, podrá efectuar una publicación anticipada en el SICOES estableciendo la fecha de realización de la feria o del inicio del proceso, el cual deberá ser mayor o igual a la fecha de publicación en el SICOES”,* por tanto, considerando que el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz efectúa ferias de contrataciones todos los años, solicita aclaración sobre el alcance, sentido y condiciones de esta disposición.
- R. El numeral ii del inciso b) del número 7.1.2 del Manual del SICOES, regula la publicación de la convocatoria para efectuar ferias de contratación estatal e iniciar simultáneamente una gran cantidad de procesos de contratación.

En este sentido, el alcance de esta disposición es para todas las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia que realicen ferias de contratación estatal o inicien simultáneamente una gran cantidad de procesos de contratación, con la condición de que la publicación en el SICOES se realice de manera anticipada estableciendo la fecha de realización de la feria o del inicio del proceso, el cual deberá ser mayor o igual a la fecha de publicación en el SICOES.





3. El numeral vi del inciso b) del número 7.1.2 del Manual del SICOES, señala: *en el caso de contrataciones de servicios discontinuos, cuando las cantidades de consumo sean variables, se deberá estimar el monto total en base al monto presupuestado para el proceso.* Asimismo el numeral iii del inciso b) del número 7.1.5 del mismo manual establece: *en el caso de contrataciones de servicios discontinuos, cuando las cantidades de consumo sean variables, se debe especificar el precio unitario determinado en el Contrato, Orden de Compra u Orden de Servicio y estimar el monto total en base al monto presupuestado para el proceso, mismo que será actualizado una vez que se informe acerca de la recepción definitiva con las cantidades efectivamente consumidas.* por tanto consulta si esta disposición es aplicable únicamente a servicios generales o si también se puede aplicar a la contratación de bienes.

- R. Al respecto, el numeral vi del inciso b) del número 7.1.2 y el numeral iii del inciso b) del número 7.1.5 del Manual del SICOES, **es aplicable únicamente a servicios generales discontinuos.**

4. Respecto a los informes periódicos de avance, solicita aclaración sobre el alcance, señalando que información específicamente se debe registrar, si existe algún formulario y otro que se considere pertinente.

- R. El alcance, las condiciones y los documentos de respaldo a registrar se encuentra regulado en el número 7.1.6 (INFORMES PERIÓDICOS DE AVANCE) del Manual del SICOES.

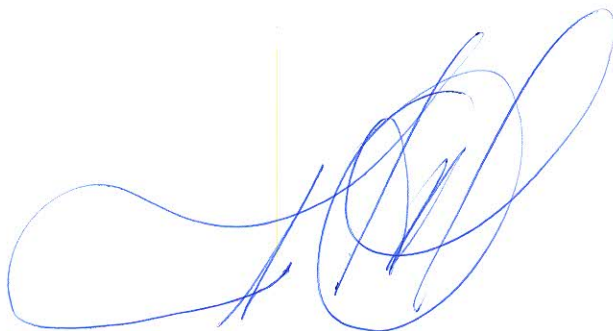
5. De conformidad al subnumeral (ii) del numeral i del inciso b) del número 7.2.8 del Manual del SICOES, ¿se debe registrar como desistimiento tácito, cuando el proponente adjudicado no se hubiese pronunciado expresamente ante la solicitud de documentación para la formalización de la contratación?. Asimismo, solicita se aclare el procedimiento que deben seguir las entidades en caso de que el proponente adjudicado presente sus documento vencido el plazo otorgado para la presentación de documentos para la formalización, es decir, ¿corresponde tomar el caso como desistimiento tácito? Aunque vencido el plazo presente toda la documentación y la justificación del retraso.

- R. Al respecto, el subnumeral (ii) del numeral i del inciso b) del número 7.2.8 del Manual del SICOES establece: **Desistimiento tácito es cuando el proponente**



adjudicado no se hubiese pronunciado expresamente ante la solicitud de documentos para la formalización de la contratación. Por tanto, si el proveedor adjudicado no se pronuncia expresamente ante la solicitud de documentación, se debe considerar desistimiento tácito, aunque vencido el plazo presente toda la documentación y justificación.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



Franz Roberto Quisbert Parra
Director General de Normas de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

H.R.: 6-24710-R
FQP/KHV/A. Luna
CC. Archivo

